



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

**CONTRATO POR PROCESO N°022-2024-GA/MDU CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA UNION DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2517621 /ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2024-MDU-1**

Conste en el presente documento, la **CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA UNION DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2517621**, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20191603941, con domicilio legal en Plaza Salaverry N°100 Pueblo Tradicional Uchumayo, Distrito de Uchumayo, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por la **Abg. JACKLIN BRIGITTE RODRIGUEZ CARDENAS**, identificada con DNI N°42525364 con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°029-2023-MDU, de otra parte **CONSORCIO CANDELARIA**, integrado por:

1. **ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N°20455430489, debidamente representado por su Gerente General Ronald Condori Mamani, identificado con DNI N°41885535, según partida electrónica N°11153800, Asiento N°C00007 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, con Domicilio en Calle Andrés Razuri N°303 Urb.13 de enero Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia de Arequipa.
2. **GRUPO INGECON SOLUCIONES S.A.C** con RUC N°20610234781, debidamente representado por su Gerente General Gian Pierre Manuel Cornejo, identificado con DNI N°70614834, según partida electrónica N°11527407, Asiento N°A0001 RECT A0002 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, con Domicilio en Calle José Carlos Mariátegui N°104 Urb. 15 de agosto, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa.

**CONSORCIO CANDELARIA**, debidamente representado por su Representante Común al Sr. GIAN PIERRE MANUEL CORNEJO identificado con DNI N°70614834, con domicilio legal en CALLE ANDRES RAZURI N°303 URB.13 DE ENERO DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA, quien ejecutara la Representación Legal, Fiscal y Administrativa, a quien en adelante se le denominara EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 05 de agosto del 2024, el comité de selección, adjudico la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°018-2024-MDU-1** para la **CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA UNION DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2517621** a **CONSORCIO CANDELARIA** integrado por (**ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N°20455430489 y **GRUPO INGECON SOLUCIONES S.A.C** con RUC N°20610234781), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION PARA EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACION PRO VIVIENDA VILLA UNION DEL DISTRITO DE UCHUMAYO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI N°2517621**, así conforme a las bases del procedimiento de selección para el correcto cumplimiento del objeto contractual, se tiene el siguiente plantel profesional clave:



*Gian Pierre Manuel Cornejo*  
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

**PERSONAL PROFESIONAL CLAVE**

CANT	CARGO Y/O ESPECIALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	COLEGIATURA CIP
1	RESIDENTE DE OBRA	IRENEO FREDDY PINTO CUADROS	INGENIERO CIVIL	CIP N°34201
2	INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	JUVICSA GIMENA ANCAJIMA VELASQUEZ	INGENIERA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	CIP N°246929



**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,458,421.80 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiún con 80/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **(90) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Artículo N°176° del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, mediante los documentos para perfeccionamiento de contrato solicita se efectúe la retención de fiel cumplimiento del contrato, se acoge a la **Ley N°32103 Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas**, que establece medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.



*Gian Pierre Manuel Cornejo*  
REPRESENTANTE COMUN



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telefax: 493014  
Urb. El Carmen - Congata - Telf: 411328





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*Construyendo una nueva Historia!*

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 145,842.18 (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 18/100 Soles)**, la retención indicada en el numeral 33.1 se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20 % del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Se adjunta: ANEXO 03: FORMATO PARA ASIGNAR RIESGO

  
Gian Pierre Manuel Cornejo  
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR SEGÚN CORRESPONDA
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal	0.90 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN



*[Signature]*  
Gian Pierre Manuel Cornejo  
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

	por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado.	obra	CORRESPONDA
4	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el supervisor.	0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
5	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el supervisor	0.70 UIT por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
6	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales.	0.20 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
7	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el supervisor dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	0.90 UIT por cada observación no subsanada en el plazo	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.
8	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor.	0.20 UIT por cada ocasión que se produzca	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA
	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT por cada punto de trabajo y cada vez	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA
10	El personal no cuenta con uniforme y equipos de protección completos	0.30 UIT por cada trabajador y cada día	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA
11	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la ley 29783 de Seguridad y Salud en el trabajo	0.60 UIT por cada accidente	Según informe del SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA SEGÚN CORRESPONDA.



*Manuel Cornejo*  
**Gian Pierre Manuel Cornejo**  
REPRESENTANTE COMUN

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

*¡Construyendo una nueva Historia!*

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



  
Gian Pierre Manuel Cornejo  
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**UCHUMAYO**

¡Construyendo una nueva Historia!

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** PLAZA SALAVERRY N°100 PUEBLO TRADICIONAL UCHUMAYO, DISTRITO DE UCHUMAYO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** CALLE ANDRES RAZURI N°303 URB.13 DE ENERO DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y REGION AREQUIPA.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Arequipa a los 04 días del mes de setiembre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Abg. Jacelin Brigitte Rodríguez Cárdenas  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

“LA ENTIDAD”

Gian Pierre Manuel Cornejo  
REPRESENTANTE COMUN

“EL CONTRATISTA”





Anexo N° 03

MUNICIPALIDAD DE  
**UCHUMAYO** DE

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	1	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		Nombre del Proyecto	CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CON MUROS DE CONTENCIÓN EN LA ASOCIACIÓN PARA VIVIENDA VILLA UNIÓN DEL DISTRITO DE UCHUMAYO PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CON CUI NÚMERO 2517021
Fecha		Fecha		Ubicación Geográfica		Ubicación Geográfica	UCHUMAYO – AREQUIPA – AREQUIPA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista		
1	RIESGOS DE INUNDACIONES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	MODERADA	X				X			
2	RIESGOS SISMICOS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	MODERADA			X					
4	RIESGOS POR ERUPCIONES VOLCANICAS DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	MODERADA			X					
4	Riesgos por la duración extendida en la ejecución de la obra	MODERADA				X				

*Construyendo una nueva Historia!*



